

SECRETARIA. A despacho de la señora juez el presente proceso donde COLPENSIONES, presentó excepciones de mérito al mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer. Cali, 23 de febrero de 2023

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 451

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00022-00
EJECUTANTE	BARBARA ALCALÁ SAENZ CC N° 29.497.228
EJECUTADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 27 de febrero de 2023

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto interlocutorio N° 81 del 26 de enero de 2023, se libra mandamiento de pago contra COLPENSIONES ordenándoseles que realicen diferentes obligaciones de pago y de hacer.

Que COLPENSIONES a través de apoderado judicial, el 6 de febrero de 2023, remite memorial, donde propone la excepción de inembargabilidad, así como mediante memorial adicional acredita el pago de la obligación y solicita la terminación del proceso.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP aplicable por analogía en materia laboral, al tenor de lo señalado en el artículo 145 del C.P.T y de la seguridad social, se ordenará correr traslado de las excepciones propuestas por COLPENSIONES a la parte ejecutante.

Se procederá demás a fijar fecha para la audiencia en aras de resolver las excepciones planteadas. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al apoderado **EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.130.631.691 y portador de la Tarjeta profesional N° 309.223 del C.S.J como apoderado sustituto de **COLPENSIONES**

SEGUNDO. CORRER traslado del escrito de excepciones propuestas por COLPENSIONES a la parte ejecutante, por el termino de **DIEZ (10) DIAS**, para que se pronuncie sobre ellas y adjunta o pida copia de las pruebas que pretende hacer valer.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

La Juez.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

